CONTRATO 038 DE 2024

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NUMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**038**	04 de junio del 2024
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE		
PLAZO CONTRACTUAL	**NOVENTA (90) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2024000089 del 31 DE MAYO DEL 2024 por valor de $9.000.000

OBJETO CONTRACTUAL
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTABILIDAD O A FINES, A FIN DE REALIZAR REVISORIA FISCAL Y CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PRADO (TOLIMA) EMSERPRADO S.A. E.S.P.

ENTIDAD CONTRATANTE	EMSERPRADO S.A. E.S.P
NIT DE LA ENTIDAD	900.278.541-1
SUPERVISOR CONTRACTUAL	MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	YUBELI ALEXANDRA CARDOZO VILLAREAL
CEDULA Y/O NIT:	1.105.305.239
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
DIRECCION:	CRA 23 SUR No. 88-48 Conjuntos altos de berlin torre 3 apto 1105
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)
TELEFONO:	3202501700

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - **EMSERPRADO S.A. E.S.P** representada legalmente por su Gerente, esto es, doctor **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039 de prado (Tolima), actuando en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 133 del 12 de diciembre del 2022 y posesionado en la misma fecha, con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U EMSERPRADO S.A. E.S.P**, y por otra parte del negocio contractual, **YUBELI ALEXANDRA CARDOZO VILLAREAL,** Identificado con C.C. No. 1.105.305.239, quien

manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que **EMSERPRADO S.A. E.S.P,** es una institución de naturaleza pública que presta servicios de ASEO, ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO, del cual requiere de personas profesionales y éticas, que permita garantizar la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que EMSERPRADO buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público domiciliario y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios EMSERPRADO S.A. E.S.P debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el EMSERPRADO S.A. E.S.P dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social de la institución es la prestación de servicios de ASEO, ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Prado y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto de la empresa se encuentra la prestación del servicio de ASEO, ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público a cargo del estado, lo que genera que, en este orden de ideas, para el logro de los objetivos de EMSERPRADO tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** Que se hace necesario contratar a un REVISOR FISCAL Y CONTROL INTERNO que ejerza toda la representación financiera y contable, a fin de evitar que la litigiosidad y las sanciones administrativas sigan incrementándose considerablemente. **H)** Que EMSERPRADO requiere de una persona que esté disponible y presto para apoyar toda el área contable y financiera, ante la inexistencia de una persona que así lo haga. **I)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional de EMSERPRADO, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **J)** Que el Estatuto de Contratación de la Empresa, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala "*Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuito personae, y cuando se trate de la contratación*

de servicios profesionales y prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión, apoyo logístico y artístico, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud". **K)** Que la señora **YUBELI ALEXANDRA CARDOZO VILLAREAL** presenta a consideración de EMSERPRADO S.A. E.S.P propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa. **L)** Que EMSERPRADO S.A. E.S.P cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTABILIDAD O A FINES, A FIN DE REALIZAR REVISORIA FISCAL Y CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PRADO (TOLIMA) EMSERPRADO S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**. 4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del EMSERPRADO S.A. E.S.P en desarrollo de sus obligaciones contractuales **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del EMSERPRADO S.A. E.S.P sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete para con EMSERPRADO S.A. E.S.P a presentarle con autonomía técnica, la labor de Revisoría Fiscal, de conformidad con lo consagrado en los artículos 207,208 y 209 del Código de Comercio, Art. 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, normas de las Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia y de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos que se desarrollan en la presente invitación. **2.** Establecer si los Estados Financieros de EMSERPRADO S.A. E.S.P. reflejan razonablemente su situación financiera y los cambios en la misma, el resultado de sus operaciones, su flujo de efectivo y los cambios en su patrimonio, comprobando que en la preparación de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. **3.** Determinar si EMSERPRADO S.A. E.S.P., en desarrollo de las operaciones que realiza, cumple con las disposiciones legales que le son aplicables, y en particular garantizar que la empresa atienda en debida forma las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto a las NIIFSP y demás estándares internacionales sobre la materia. **4.** Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por EMSERPRADO S.A. E.S.P y el manejo de los recursos disponibles. **5.** Evaluar el sistema de control interno mediante la revisión de ciclos transaccionales tales

como: Ciclo de ingresos, ciclo de egresos, ciclo de producción, ciclo de nómina, ciclo de compras y cuentas por pagar, ciclo de tesorería y ciclo de información financiera; para determinar si los controles establecidos por EMSERPRADO S.A. E.S.P. son adecuados o requieren ser mejores para asegurar mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección del patrimonio. **6.** Comprobar la utilización adecuada de los recursos de la entidad. **7.** Realizar la revisión de ingresos, desembolsos, de gastos y demás operaciones realizadas por la entidad. **8.** Hacer arqueo de las inversiones y demás valores. **9.** Hacer pruebas de la existencia física de los activos fijos. **10.** Confirmación directa de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, saldos y demás transacciones con los bancos. **11.** Examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros. **12.** Evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables practicadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros en conjunto. **13.** Realizar pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos. **14.** Verificar la existencia de políticas y procedimientos adecuados en las operaciones y la eficacia de los mismos. **15.** Realizar la revisión y firma de los estados financieros que se envían a las entidades de control y vigilancia; y demás documentos que requieran de su firma. **16.** Otros procedimientos de Auditoría que se consideren aplicables de acuerdo con las circunstancias. **17.** Realizar gestiones de control interno en la institución y todo lo que ello conlleva profesional e institucionalmente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U EMSERPRADO S.A. E.S.P: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **CLÁUSULA CUARTA: VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EMSERPRADO S.A. E.S.P pagará al contratista el valor del presente contrato, en tres (3) pagos de forma proporcional, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) MCTE** previa presentación de cuenta de cobro, constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor**. 3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5.** El pago correspondiente a las estampillas. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2024000089 del 31 DE MAYO DEL 2024 por valor de **($9.000.000) CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del

contrato será ejercida por **KAREN JULIETH LOAIZA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.589.070 de Ibagué (Tolima) quien actúa también como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la misma **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. E.S.P. -EMSERPRADO S.A. E.S.P**, quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de EMSERPRADO SA. E.S.P, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: 1.Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. 2. Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación. 3. Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan

incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL EMSERPRADO S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de EMSERPRADO (Acuerdo 002 de 06 de diciembre del 2022), o las normas que adicionen o modifiquen **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el EMSERPRADO S.A. E.S.P efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de Prado - Tolima.

El presente documento no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.